



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



ORDENANZA N° 2738/2021

VISTO:

El Acuerdo arribado por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona en cuanto a la pauta salarial para el presente año; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.

Que el Ejecutivo Municipal entiende necesario reconocer estas circunstancias, y es objetivo de la actual administración municipal continuar con la recomposición de las remuneraciones que perciben los agentes municipales.

Que el pasado 17 de febrero del año 2021, a través de distintas conversaciones, se arribó a un acuerdo, y luego de haber estudiado las posibilidades financieras y sus futuras consecuencias para el desenvolvimiento de la administración, se ha resuelto otorgar un incremento salarial en los haberes básicos devengados desde Enero de 2021 del diez por ciento (10%), con base en los sueldos básicos de la escala salarial de diciembre del 2020, a fin de incrementar el salario.

Que es compromiso de este Ejecutivo Municipal de continuar evaluando con el Sindicato de empleados Municipales, el comportamiento de la variable de precios a fin de una nueva revisión para los haberes devengados desde abril del 2021.

Que los valores necesarios para atender los incrementos propuestos no repercutirán en una mayor presión tributaria sobre el contribuyente.



ORDENANZA N° 2738/2021

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º.-) ESTABLÉCESE para el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija el Escalafón Municipal (Ord. N° 1454/04 y su modificatoria N° 1787/09), los valores detallados en la **Tabla I** del Anexo I de la presente Ordenanza y a partir de la fecha especificada en la misma.-

Art. 2º.-) ESTABLÉCESE para el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija la Ordenanza N° 795/94, los valores detallados en la **Tabla II** del Anexo I de la presente Ordenanza y a partir de la fecha especificada en la misma.-

Art.3º.-) ESTABLÉCESE para el componente salarial denominado “Básico” de las Autoridades Superiores, los valores detallados en la **Tabla III** del Anexo I de la presente Ordenanza y a partir de la fecha especificada en la misma.-

Art.4º.-) FÍJASE los siguientes valores mínimos por hora para el personal contratado, según la tarea que desempeñe, los montos detallados en la **Tabla IV** del Anexo I de la presente Ordenanza y a partir de la fecha especificada en la misma.-

Art.5º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 4ta. DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021,
CONSTANDO EN ACTA N° 1910.-**



ORDENANZA N° 2738/2021

TABLA I - Básicos Personal de Planta Permanente

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ENERO/2021</u>
Categoría 1	\$26.564,59
Categoría 2	\$26.831,82
Categoría 3	\$27.090,76
Categoría 4	\$27.341,46
Categoría 5	\$27.559,09
Categoría 6	\$28.134,83
Categoría 7	\$28.826,30
Categoría 8	\$28.922,74
Categoría 9	\$30.231,26
Categoría 10	\$30.757,41
Categoría 11	\$31.275,32
Categoría 12	\$31.823,53
Categoría 13	\$32.346,93
Categoría 14	\$32.911,66
Categoría 15	\$33.382,76
Categoría 16	\$33.936,46
Categoría 17	\$34.426,83
Categoría 18	\$35.245,00
Categoría 19	\$36.707,81
Categoría 20	\$38.233,98
Categoría 21	\$41.429,56
Categoría 22	\$42.468,13
Categoría 23	\$46.041,09
Categoría 24	\$48.418,49

TABLA II - Básicos Personal de Planta Salud Ordenanza N° 795/94

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ENERO 2021</u>
Categoría 3	\$ 18.846,28
Categoría 4	\$ 19.105,49
Categoría 6	\$ 20.016,84



ORDENANZA N° 2738/2021

TABLA III - Básicos Autoridades Superiores

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ENERO 2021</u>
Intendente	\$ 115.954,16
Secretarios Dpto. Ejecutivo	\$ 78.613,66
Asesor Letrado	\$ 77.717,41
Juez De Faltas	\$ 64.486,99
Directores Dpto. Ejecutivo	\$ 62.305,19
Inspector General	\$ 52.713,55
Capataz General	\$ 49.238,79
Secretario Juzgado De Faltas	\$ 30.900,36
Pte. Concejo Deliberante	\$ 65.018,35
Concejales	\$ 63.421,82
Secretario Concejo Deliberante	\$ 49.522,87
Tribunos	\$ 63.421,82

TABLA IV - Valores Mínimos por Hora

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ENERO 2021</u>
Médicos especialistas	\$ 261,62
Valor hora enfermería	\$ 167,18
Administración, maestranza, inspectores y otros	\$ 139,13